

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 111 DE 2026.

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACÁ O COOSBOY.
NIT.: 820.000.048-8.
Rep. Legal: JHYRA JULIET PINZON PEÑA.
C.C. No. 46.676.565.

OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

VALOR: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 892.056.930,00).

PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACÁ O COOSBOY** con Nit. No. **820.000.048-8**, con representante legal **JHYRA JULIET PINZON PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. **46.676.565**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, que adoptó el Estatuto Interno de Contratación y Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, que actualizó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y en este último se indica en el literal c del numeral 2 y parágrafo 1 del Artículo 29, que: "**ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta Inversa o requerimiento, así mismo, sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) **2. Por la Naturaleza:** cuando se configure algunas de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: (...) **n. Contratos de suministro con cooperativas y consorcios en los que el Hospital sea asociado, siempre y cuando se respeten los principios de la actuación administrativa y contratación pública (...)**", de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de

contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7).** Mediante Acuerdo No. 029 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para la vigencia fiscal 2026. **8).** Mediante la Resolución Interna No. 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **9).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026 y/o sus modificatorios. **10).** El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024- 2027. **11).** Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **12).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **13).** En la prestación de los servicios de salud se presenta la ocupación en la institución y se refleja el comportamiento en la vigencia 2024 en las tablas y gráficas descritas en el estudio previo de conveniencia y oportunidad (páginas 2 y 3) donde se evidencia la tendencia en la variabilidad de la ocupación a nivel institucional lo que a su vez genera incertidumbre en los consumos, por lo que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja debe adelantar las acciones pertinentes para garantizar el suministro de medicamentos y dispositivos para la adecuada atención de los pacientes con calidad y eficiencia. **14).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una IPS de tercer nivel de atención, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado, para lo cual el SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA es requerido dentro de sus necesidades, garantizando el logro de la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad en la atención de los pacientes. **15).** Con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y responder a la prestación de los servicios y para garantizar el suministro de dispositivos médicos brindar atención oportuna a los pacientes que lo requieran, los cuales son esenciales para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de enfermedades y dolencias sean seguros y eficaces, los dispositivos médicos, son necesarios para atender las necesidades de los pacientes y pueden ser utilizados por el personal idóneo de la institución. **16).** Para responder a la prestación de los servicios y para garantizar el suministro de Dispositivos Médicos y brindar atención oportuna a los pacientes que lo requieran en el servicio de Hospitalización, Servicio De Salas De Cirugía, Servicios Ambulatorios, Apoyo Diagnóstico Y Terapéutico, Urgencias, Unidad Materno Infantil, los cuales cumplen con su función terapéutica, por medio

de la prescripción médica realizada por el talento humano Idóneo de la Institución, con el fin de dar atención oportuna a los pacientes cumpliendo con la misión de la Entidad. **17).** La necesidad de contratar la SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia de Servicios de Salud, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar el suministro. **18).** Se realizó evaluación jurídica por parte de la Oficina de Contratación quien concluyó la habilitación jurídica de la propuesta presentada. **19).** Se realizó evaluación técnica y económica por parte de la Subgerente de Servicios de Salud, quienes señalaron que la propuesta cumple con los criterios económicos y técnicos exigidos y recomiendan la suscripción del contrato para **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACÁ O COOSBOY. 20).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL a la SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$892.056.930,00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1.:** En el evento en cual el valor del contrato supere los 6000 UVT, el contratista deberá garantizar el pago del impuesto de timbre previo a la firma del acta de inicio del contrato, siempre y cuando la normatividad que lo regule se encuentre vigente. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de acuerdo al suministro de insumos requeridos, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo a las disponibilidades de caja de la entidad, previa presentación de pago de seguridad social e informe de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO.** **PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, con la Disponibilidad presupuestal adjunta y que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el Supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales y evitando dilataciones. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **12).** El contratista será

responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. **13).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **14).** Conocer la política del sistema de gestión ambiental y participar activamente en las actividades planificadas por el sistema de gestión ambiental. **15).** Aplicar los roles y responsabilidades de la naturaleza del cargo definidos por el sistema de gestión ambiental del hospital. **16).** Conocer y aplicar los protocolos del PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos de la institución). **17).** En caso de accidente ambiental, conocer el protocolo de actuación ante un derrame. **18).** Reconocer los aspectos e impactos de la actividad ejecutada según el objeto contractual o naturaleza del cargo. **19).** Participar en programas de capacitación, inducción y reinducción. **20).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en el numeral 5.2 del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **21).** El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Ley 712 de 2014, Decreto 1074 de 2015; así como la Política de tratamiento de datos personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la información del Hospital adoptada mediante Acuerdo de Confidencialidad (formato C F 43), que hará parte integral del Contrato. **22).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Suministrar los siguientes ítems, cumpliendo con calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR UNI + IVA
DMGR402	APOSITO DE FIJACION CATETER NEONATAL CON BORDES REFORZADOS 5 X 5.7 CM	\$ 4.868,00
DMGR711	APOSITO DE GASA IMPREGNADO CON PARAFINA 7.5 * 20CM	\$ 6.634,00
DMGR202	APOSITO PARA FIJACION CATETER PERIFERICO BORDES REFORZADOS 6.5X7CM	\$ 2.815,00
DMGR203	APOSITO PARA FIJACION DE CATETER CENTRAL CON BORDES REFORZADOS 8.5 X 11.5 CM	\$ 10.266,00
DMGR112	OXIDO DE ETILENO CAPSULAS PARA ESTERILIZAR	\$ 169.533,00
DMGR080	TENSIOMETRO PEDIATRICO UNIDAD	\$ 229.090,00
DMGR009	BOLSA PARA NUTRICIONAL ENTERAL 1500 ML	\$ 22.984,00
DMTR176	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA 4.0 SIN BALON ADULTO	\$ 29.213,00
DMTR252	CAUCHO ESTERIL PARA SUCCION SILICONIZADO X 3 METROS	\$ 5.125,00
DMGR046	ESPECULO VAGINAL DESECHABLE UNIDAD	\$ 1.156,00
DMGR345	GEL CONDUCTIVO PARA ELECTROCARDIOGRAMA X 240 CC	\$ 4.640,00
DMTR033	INHALOCAMARA ADULTO	\$ 5.713,00
DMTR041	MASCARA DE REINHALACION+RESERVORIO ADULTO	\$ 4.584,00
DMTR042	MASCARA DE REINHALACION+RESERVORIO PEDIATRICA	\$ 4.624,00
DMTR140	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 FR CON ALMA DE ACERO	\$ 22.639,00
DMTR141	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 FR CON ALMA DE ACERO	\$ 22.639,00
DMGR204	BRAZALETE PARA TENSIOMETRO PEDIATRICO 2 VIAS	\$ 21.533,00
DMCP050	CATETER I V PERIFERICO DE SEGURIDAD 24 X 3/4 AGUJA RETRACTIL PLASTICA	\$ 4.114,00
DMCP546	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL 26 G X 120 MM	\$ 46.228,00
DMCP046	CATETER I V PERIFERICO DE SEGURIDAD 18 X 1 1/4 AGUJA RETRACTIL PLASTICA	\$ 4.114,00
DMGR044	ESPARADRAPO GASA ADHESIVA NO TEJIDA ROLLO 15 CM X 10 M	\$ 53.871,00
DMTR182	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0	\$ 2.605,00
DMTR124	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 FR SIN BALON	\$ 2.605,00
DMTR125	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 FR SIN BALON	\$ 2.605,00
DMTR126	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 SIN BALON	\$ 2.605,00
DMTR127	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 FR SIN BALON	\$ 2.605,00
DMTR128	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 FR CON BALON	\$ 3.914,00
DMTR167	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 FR SIN BALON	\$ 2.605,00
DMTR163	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 FR CON BALON	\$ 3.914,00
DMTR129	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 FR SIN BALON	\$ 2.605,00
DMTR130	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 FR C/BALON	\$ 3.914,00
DMTR136	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 FR CON ALMA DE ACERO	\$ 22.639,00

DMTR131	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 FR C/BALON	\$ 3.914,00
DMTR132	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 FR C/BALON	\$ 3.914,00
DMTR138	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 FR CON ALMA DE ACERO	\$ 22.639,00
DMTR133	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 FR C/BALON	\$ 3.914,00
DMTR134	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 FR C/BALON	\$ 3.914,00
DMCP411	BALON DE DILATACION ESOFAGICO DE 12MM A 15MM	\$ 1.897.500,00
DMCP229	BALON DE DILATACION ESOFAGICO DE 15MM A 18 MM	\$ 1.897.500,00
DMCP451	BALON DE DILATACION ESOFAGICO DE 18MM A 20 MM	\$ 1.897.500,00
DMCP529	BALON DE DILATACION ESOFAGICO DE 8MM A 10 M	\$ 1.897.500,00
DMGR127	BRAZALETE PARA TENSIOMETRO ADULTO 2 VIAS	\$ 32.885,00
DMCP386	AGUJA PARA AMNIOCENTESIS 20 GA X 9 CM	\$ 188.853,00
DMCP012	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL 18	\$ 6.500,00
DMCP013	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL 20	\$ 6.500,00
DMCP018	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL 25	\$ 6.500,00
DMCP019	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL 26	\$ 6.500,00
DMCP020	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL 27	\$ 6.199,00
DMGR284	TRAMPA PARA RECOLECCION DE ESPECIMENES X 40 CC	\$ 7.828,00
DMGR606	PUNCH 3MM REF. BP-30F	\$ 12.511,00
DMGR607	PUNCH 4MM REF. BP-40F	\$ 12.511,00
DMGR608	PUNCH 5MM REF. BP-50F	\$ 14.132,00
N/A	PUNCH REF 2MM	\$ 12.511,00
DMCP484	AGUJA HIPODERMICA 31 G 3/16 PULG X 5 MM PARA INSULINA PEN	\$ 265,00
DMCP485	AGUJA HIPODERMICA 32 G 5/32 PULG X 4 MM PARA INSULINA PEN	\$ 265,00
DMGR361	BOLSA NUTRICION PARENTERAL EVA 2000 ML TRES VIAS	\$ 34.574,00
DMGR012	BOLSA NUTRICION PARENTERAL EVA 3000 ML TRES VIAS	\$ 35.536,00
DMGR010	BOLSA PARA NUTRICION PARENTERAL EVA 1000 ML	\$ 33.614,00
DMGR609	CURETAS 2MM REF. MK402	\$ 14.193,00
DMGR610	CURETAS 3MM REF. MK403	\$ 14.193,00
DMGR611	CURETAS 4MM REF. MK404	\$ 14.193,00
N/A	CURETAS REF 5MM	\$ 14.132,00
N/A	PUNCH REF 6MM	\$ 14.132,00
DMGR143	TENSIOMETRO ADULTO UNIDAD	\$ 229.090,00
DMCP595	COTONOIDES ESTERILES DE 18 MM X18MM MATERIAL POROSO Y FIBRA SINTETICA DETECTABLES CON RAYOS-X	\$ 28.265,00
DMCP593	COTONOIDES ESTERILES DE 25 MM X 75 MM MATERIAL POROSO Y FIBRA SINTETICA DETECTABLES CON RAYOS-X	\$ 28.265,00
DMCP592	COTONOIDES ESTERILES DE 25 MM X25MM MATERIAL POROSO Y FIBRA SINTETICA DETECTABLES CON RAYOS-X	\$ 28.265,00
DMCP598	COTONOIDES ESTERILES DE 75 MM X 75 MM MATERIAL POROSO Y FIBRA SINTETICA DETECTABLES CON RAYOS-X	\$ 28.265,00
DMCP594	COTONOIDES ESTERILES DE 12.5 MM X12.5 MM MATERIAL POROSO Y FIBRA SINTETICA DETECTABLES CON RAYOS-X	\$ 28.265,00
DMGR458	GASA ESTERIL NO TEJIDA 7.5 X 7.5 CM X 5 UND	\$ 332,00
DMTR109	SONDA SUCCION ESTERIL 14 DESECHABLE	\$ 1.000,00
DMTR106	SONDA SUCCION ESTERIL 8 DESECHABLE	\$ 1.000,00
DMGR593	FRESA DE CARBURO REF 702	\$ 16.952,00
DMGR594	FRESA DE CARBURO REF 703	\$ 16.952,00
DMGR111	MEDIA ORTOPEDICA 6 PULG. UNIDAD (ESTOQUINETA)	\$ 14.865,00
N/A.	BOLSA DE RESERVORIO 2 LT 22F CUELLO	\$ 21.840,00
N/A.	BALÓN DE ANESTESIA 3 LITROS	\$ 20.862,00

Nota: Las cantidades se liquidarán y pagarán de acuerdo al consumo que presente la institución con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y conforme al valor unitario fijado sin exceder el valor total del contrato. **2).** Suministrar los insumos con Fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de entrega. El contratista deberá suministrar los insumos contratados, con fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, siempre y cuando las características técnicas del mismo lo permitan. En caso que el

contratista envíe insumos con fechas inferiores a un año, es su deber informar al servicio farmacéutico de la E.S.E. para su aceptación y enviar carta de compromiso para el cambio de los insumos en dado el caso que no alcance a rotar dichas existencias, de no informar y enviar la carta el proveedor asumirá el cambio de dichos insumos. **3).** Al Entregar los Insumos. El contratista o empresa transportadora del contratista debe permitir que el personal de Bodega Farmacia realice el proceso de recepción técnico administrativa de insumos, o aceptar los cambios o devolución de los errores encontrados en dicho proceso. Toda solicitud debe ser entregada en el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja; ubicado en la carrera 11 No. 27 -27 primer piso. **4).** Documentos de Entrega: Una vez contratados los insumos, el contratista deberá presentar factura la cual debe contener además de los requisitos de ley, número del contrato, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante y/o comercializador, nombre del dispositivo médico, presentación, concentración, cantidad facturada. **5).** Trámite de la Factura: El contratista deberá adjuntar el pago de seguridad social y parafiscales y/o certificación de los pagos de los mismos firmado por el revisor fiscal o representante legal de la empresa deben ser acordes a la fecha de la factura. **6).** Política de Devolución. El contratista deberá aceptar la devolución o cambio de los insumos próximos a vencer siempre y cuando se les informe con seis meses de antelación a su vencimiento. **7).** El contratista deberá hacerse responsable de la recogida de mercancías que se alleguen con errores logísticos a la Institución. **8).** El contratista deberá ser responsable de la recolección de los insumos vencidos para disposición final. **9).** Tiempo de entrega insumos prioridad normal: El proveedor se comprometerá en entregar los insumos 5 días calendario. **10).** Tiempo De Entrega Insumos En Prioridad Emergencia: El proveedor se comprometerá en entregar los insumos 3 días calendario. **11).** El contratista acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, el hospital puede en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito durante la vigencia, así mismo en casos de incumplimiento en entregas el Hospital podrá retornar el presupuesto asignado para el o los insumos pendientes y eliminarlos del contrato de manera unilateral. En el evento de baja rotación de un producto podrá solicitarse otros productos objeto del mismo contrato, siempre y cuando no se desborde el valor total del contrato y el insumo se solicite de acuerdo al valor inicialmente ofertado. **12).** En Caso de Existir Reportes de Farmacovigilancia o Tecnovigilancia durante la duración del contrato y posterior, relacionados con los medicamentos y/o insumos médicos el contratista se verá obligado a recibir los productos despachados, a acompañar la investigación por parte del Comité de Farmacia y Terapéutica y/o el Comité de Seguridad del paciente y si se concluye fallas del producto, el hospital está facultado para retirarlos del contrato, así mismo el contratista está en obligación de realizar el cambio de los productos sin ningún costo adicional para el Hospital. **13).** El contratista deberá efectuar la entrega de la totalidad de medicamentos y/o dispositivos médicos según solicitud, la cual se realizará mediante correo electrónico, en los tiempos estipulados. De no cumplir con las entregas se acogerá a las debidas sanciones de ley. **14).** El contratista se comprometerá en garantizar la disponibilidad de un stock del 10% de los insumos que le sea contratado, para asegurar la entrega oportuna. **15).** El contratista se comprometerá en efectuar la entrega de la totalidad de insumos según solicitud, la cual se realizará mediante correo electrónico, en los tiempos estipulados. De no cumplir con las entregas se acogerá a las debidas sanciones de ley. **16).** El contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados hasta el final de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Realizar seguimiento a la adherencia de los sistemas integrados de gestión. **8).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, y velará por los intereses del mismo. También, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los

términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; artículo 28 y 29 de la Resolución No 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo No 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás normas concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo a la supervisión de la DIRECTORA TÉCNICA DEL ÁREA DE FARMACIA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato; se aportarán las fuentes de verificación y se certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j). Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la

disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 del 05 de septiembre de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL **CONTRATISTA**, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL **CONTRATISTA** No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses mas y en cualquier forma hasta su liquidación.

Calidad de los elementos o servicios.	X	10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
---------------------------------------	---	-----------------------------------	---

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -**

DOCUMENTOS: Forma parte integral del presente contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia. 2º) Propuesta. 3º) Documentos jurídicos. 4º) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5º). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6º). Pólizas y aprobación de las garantías. 7º). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE**

ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF: EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE.- SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de

escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B). El CONTRATISTA** en el Kilómetro 4 Vía Tunja Soracá Bodega 6 Vereda Otro Lado de la ciudad de Soracá; Teléfono: 3214526001. Correo electrónico: gerencia@coosboy.org

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II; se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.



Aprobó: Germán Francisco Pertuz González (Gerente).



Revisó: Yanyd Cordera Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).



Proyectó: Ángela Ochoa (Profesional de Contratación).